



ACUERDO REGIONAL N° 295-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 12 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, estipula que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 042-2011-GRJ/CR, de 08 de febrero de 2011, se conforma la Comisión Especial que identifique las zonas donde se vienen originando los problemas álgidos y latentes suscitados por límites territoriales en la Región Junín;

Que, la Consejera Edith Huari Contreras, realiza un pedido verbal para que el Subgerente de Demarcación Territorial informe al Consejo Regional en la próxima Sesión sobre el estado situacional de la solución del problema limítrofe entre Pangoa y Mazamari; la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que anteriormente se conformo una Comisión Especial para ver todos los problemas limítrofes de la región la cual al presente no ha dado su informe final, solicitando que se exhorte la remisión de dicho documento;

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitará de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, bajo responsabilidad; en concordancia con su Segunda Disposición, Transitoria, Complementaria y Final, que prescribe que los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las Comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORÍA** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHÓRTESE a la Comisión Especial que identifique las zonas donde se vienen originando los problemas álgidos y latentes suscitados por límites territoriales en la Región Junín, la presentación del informe final.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


SAÚL ARCOS GALDÁN
CONSEJERO DELEGADO (S)